



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2025-MPJ/A

Jauja, 27 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El Informe Técnico N° 026-2025-MPJ/GA, de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por el Gerente de Administración, solicitando la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A PLAZO DETERMINADO 2025-VIII (NECESIDAD TRANSITORIA), mediante acto resolutivo y estando al Informe N° 855-2025- MPJ/GA/SGRH, de fecha 27 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Modificado por el Decreto Supremo N° 06S-2011-PCM. Regulan que los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que es eliminada progresivamente por mandato de la Ley N° 29849;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni Decreto a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 1º de la modificación del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3º de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8º de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, mediante Ley N° 31131 del 9 de marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL N° 1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza; asimismo, en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la ley. Posteriormente, a través del Pleno Sentencia N° 979/2021 recaída en el expediente N° 00013-2021-PI/TC, "caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N° 31131 y declaró la Inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131 del Decreto Legislativo N° 1057, se puede ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en las modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza o suplencia;

¡Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual determina que la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. Asimismo, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El jefe/a del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces, según lo que se ajuste a la entidad. Este requerimiento contiene el perfil de puesto a convocar";

Que, con Informe N° 855-2025- MPJ/GA/SGRH, de fecha 27 de octubre del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACION Y SELECCIÓN, que consta de tres miembros titulares y tres miembros suplentes con la finalidad que se lleve a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL POR CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS para plazo determinado 2025-VIII (Necesidad Transitoria), asimismo mediante el Memorando N° 408-2025-MPJ/GPP, de fecha 27 de octubre del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, comunica que existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/23,438.91 Soles, para convocar plazas vacantes en el proceso CAS N° 008-2025/MPJ, y así atender los diversos informes de requerimientos de las diferentes áreas y gerencias para que se lleve a cabo el proceso de selección en mención de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2025-MPJ/GA, de fecha 27 de octubre del 2025, suscrito por el Gerente de Administración, solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE CONCURSO PÚBLICO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS A PLAZO DETERMINADO 2025-VIII (NECESIDAD TRANSITORIA), mediante acto resolutivo; y,

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la convocatoria al Concurso Público en la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) Necesidad Transitorio N° 008-2025-MPJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité Evaluación y Selección del Proceso de Selección para el Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Necesidad Transitorio N° 008-2025-MPJ de la Municipalidad Provincial de Jauja, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTES	CARGO
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN AGRARIA	SECRETARIO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR al Comité Evaluador del Proceso de Selección de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de servicios para el Concurso Público en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Transitorio N° 008-2025-MPJ, la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases, y el cronograma del proceso de contratación del personal, dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N°1057, sus modificatorias y al ordenamiento jurídico vigente de la materia..

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de modernización Institucional y TI. en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alcalde al servicio de Jauja!